1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la alcaldía local y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para "un nuevo contrato social y ambiental", del FDLS, las cuales se materializan a través de proyectos.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 en uno de sus apartes señala que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por Naturaleza, objeto y funciones básicas *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

De conformidad con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, literal B "Administrativa", establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:
"(…)
1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos*

locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Seguidamente, en el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 12, considera la Celebración de contratos. *"Los Contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal…".*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldía de Suba que tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Decreto 1421 de 1993, *"promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes".* Es por ello, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, como entidad local, busca promover que los ciudadanos cuenten con espacios idóneos y con las condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje y el esparcimiento, en óptimas condiciones físicas y de confort, sin afectar su estructura portante, distribución interior, características funcionales, formales y/o volumétricas, que permitan el desarrollo de las actividades para las que fueron construidos. Contando así con los espacios públicos sociales y culturales en los que se garanticen las condiciones mínimas y adecuadas que les permita a los diferentes actores de la comunidad tener espacios de diálogo permitiendo intercambiar ideas, saberes, conocimientos y realización de actividades para afianzar los lazos entre los habitantes de los barrios de la Localidad de Suba, esta interrelación construye y mejora el tejido social de la localidad que es importante para la realización de transformaciones sociales, normativas y poblacionales en el territorio.

El Decreto 768 de 2019 contempla; que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Ahora bien, la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental

y de Obras Públicas 2021-2024 – "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo 004 de 2020, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el "Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", que en el marco del programa se plantea la línea estratégica del fortalecimiento de las organizaciones comunales a través de la intervención y dotación de la infraestructura comunal.

Dentro del plan de Desarrollo Local de Suba se cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2016 Suba Cultural y Creativa, cuyo objeto es Intervenir 6 sedes culturales con dotación y adecuación.

La Alcaldía Local de Suba en cumplimiento del proyecto Suba Cultural y Creativa, cuenta a partir del presente año con un nuevo espacio que hace parte del inventario del Distrito Capital, asignado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, con Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI 1830-80, 1830-97 y 1830-9, donde funcionará la Casa de la Memoria de Suba, sede que requiere de una intervención en mantenimiento y adecuación de espacios para diferentes actividades culturales de la UPZ 71 y de la Localidad de Suba, en la cual se encuentra ubicado y que permitirá que los vecinos del sector encuentren un espacio idóneo con las condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje y esparcimiento. Es el caso de cambio de baterías sanitarias, cambios de lámparas, acabados de pisos y paredes, entre otras actividades.

La casa de la Memoria de Suba propende por garantizar la recuperación de la memoria histórica la comunidad que se reconoce desde la cultura, el arte y de los derechos individuales para la construcción de paz, reconstruyendo los lazos sociales y resaltando las particularidades de una sociedad diversa y con gran riqueza cultural, importante para la realización de transformaciones sociales, normativas y poblacionales en el territorio.

Actualmente la casa de la memoria presenta un deterioro significativo en cuanto a su infraestructura física interna como externa, evidenciando las necesidades de mantenimiento y reparaciones locativas a atender, entre las que se encuentran mantenimiento de cubierta, cambios de baterías de baños, mantenimiento de cerramiento y pintura general., Razón por la cual, es necesario realizar las adecuaciones y reparaciones locativas en el inmueble, buscando brindar un espacio optimo y que permita el buen desarrollo de las actividades por parte de la comunidad.

En vigencias anteriores, se ha adelantado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba contratos de mantenimiento y reparaciones locativas a Salones Comunales y a sedes administrativas, como se relaciona a continuación:

No DE PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA
FDLSLP-11-2021 (63681)	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	542 de 2021	Ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de reparaciones locativas y/o mantenimiento de la infraestructura física para las Sedes Administrativas y Operativas de propiedad o tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Suba y Salones Comunales de las Juntas de Acción Comunal	$453.239.959

				de la Localidad de Suba	
FDLSUBA-LP-014-2019	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	428 de 2018	Contratar a monto agotable las obras de adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física para las edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo Local de Suba	$758.928.571
FDLSUBA-LP-011-2018	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	333 de 2018	Contratar las obras de reparaciones locativas y adecuaciones a monto agotable en las instalaciones de juntas de acción comunal de la Localidad de Suba	$850.788.107
FDLSUBA-LP-006-2017	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	375 de 2017	Realizar las reparaciones locativas necesarias a monto agotable para mantener en buenas condiciones de higiene y ornato las instalaciones de las juntas de acción comunal de la localidad de suba el cual incluye diagnósticos, descripciones, especificaciones y las demás actividades que se detallan en los anexos técnicos	$927.007.300
FDLS L.P 009 de 2014	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	328 de 2014	Contratar la construcción y ejecución de las obras necesarias para la terminación de los salones de Rio Bamba, Tibabuyes Universal, Santa Cecilia I Sector y el mantenimiento del salón comunal de Costa Azul en la Localidad de Suba	$669.585.865

Por lo anterior, existe la necesidad de garantizar la seguridad e integridad física de los usuarios de la sede que son responsabilidad de la Alcaldía de Suba, en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas,

culturales, recreativas y de orden social.

Es importante resaltar, cómo las intervenciones que se van a realizar en la Sede de la Casa de la Memoria obedecen a mejorar las afectaciones por uso, desgaste natural, adecuación de nuevos servicios y reglamentación en general, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la sede.

Con el mantenimiento y reparaciones locativas que atenderá el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDL se busca que la comunidad de la localidad pueda expresar su interés de convivencia en paz y tranquilidad, brindando espacios adecuados, donde se puedan desarrollar en medio de la equidad y el respeto a su diversidad cultural, propias de la comunidad existente en la localidad. Propendiendo por el mejoramiento del ámbito social, con mayor participación, fortalecidos como comunidad organizada, que planteen ideas innovadoras que les permitan crecer en distintos aspectos como el económico, laboral y social. Buscando una comunidad solidaria que transforme su visión y se apropie de la estructura organizacional en cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Los trabajos se realizarán dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con lo anteriormente mencionado corresponden a las reparaciones locativas y adecuaciones que se requieren en la Casa de la Memoria de Suba, para la optimización de espacios, el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en ella y la confortabilidad que requieren los ciudadanos y funcionarios.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Suba, en desarrollo de las obligaciones a su cargo y en cumplimiento de su misión institucional, considera necesario contratar las obras de reparaciones locativas que se requiere adelantar en la Casa de la Memoria de Suba a su cargo, con el fin de garantizar las condiciones óptimas de los inmuebles, insumos, elementos, materiales, bienes servicios asociados y suministros con garantía de correcto funcionamiento y calidad contemplados en la normatividad que esté vigente, en particular la Ley 1480 de 2011.

En este orden de ideas, el presente proceso de selección es necesario, teniendo en cuenta que todos los equipamientos deben cumplir con buenas condiciones físicas para la buena prestación del servicio y actividades para las que fueron asignados, acorde a sus respectivas metas, a saber:

- 2016 Suba Cultural y Creativa, cuyo objeto es Intervenir 6 sedes culturales con dotación y adecuación.

Teniendo en cuenta las metas propuestas para la vigencia 2022, con el contrato resultado del presente proceso, se espera un avance de la meta establecida para el proyecto 2016.Así las cosas, una vez evaluado el inmueble , se considera pertinente y oportuno realizar la contratación para la ejecución de las intervenciones en la casa de la memoria por la Alcaldía Local de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".**

Alcance del objeto.

Los trabajos a realizar dentro de la ejecución del contrato de acuerdo a lo mencionado corresponden a las reparaciones locativas y adecuaciones que se requieren en la Casa de la Memoria de la Localidad de Suba, para la optimización de espacios, el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la sede y la confortabilidad que requieren los ciudadanos y usuarios.

Por lo anterior se ha decidido que las actividades más viables en el marco de las obras de mantenimiento y reparaciones locativas, son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.
I.	PRELIMINARES	
1.1	Demolición mesón granito pulido, mampostería o concreto de cocina o baños, Ancho promedio 0,7m (incluye cargue y retiro de escombros)	ml
1.2	Demolición enchape piso en baños y cocina. Incluye demolición afinado de contra piso (incluye cargue y retiro de escombros)	m2
1.3	Demolición enchape pared en baños y cocina. Incluye demolición afinado de paredes (incluye cargue y retiro de escombros)	m2
1.4	Demolición enchape de piso con guarda escoba del mismo material. (Incluye mortero de pega de hasta 7 cms, cargue y retiro de escombros).	m2
1.5	Demolición muro en mampostería con acabado de 15 cm incluye acabado, cargue y retiro de escombros	m2
1.6	Demolición muros en mampostería 0.25m, incluye cargue y retiro de escombros	m2
1.7	Demolición guarda escobas, incluye cargue y retiro de escombros	ml
1.8	Demolición de pañete incluye cargue y retiro de escombro a lugar certificado	m2
1.9	Demolición enchape de piso superior a 3cm o baldosa de cemento, incluye cargue y retiro de escombros	m2

1.10	Demolición de lavamanos, lavaderos, bañeras, orinales, etc, corridos, poyos, mesones, prefabricados, incluye cargue y retiro de escombros	ml
1.11	Demolición de placa en concreto e=<a 15 cms. (Incluye cargue, retiro y disposición final)	m2
1.12	Demolición afinado de placa (incluye cargue y retiro de escombros)	m2
1.13	Desmontes sanitarios, incluye desconexión, disposición, cargue y retiro de escombros	un
1.14	Desmonte orinal, incluye desconexión, disposición, cargue y retiro de escombros	un
1.15	Desmonte lavamanos y lavaplatos, incluye desconexión, disposición, cargue y retiro de escombros	un
1.16	Desmonte de todo tipo de cubierta existente, incluye el desmonte de los amarres, cerchas, correas y/o perfilería metálica, instalaciones eléctricas o tuberías adosadas, canales y bajantes. Etc (incluye cargue y retiro de escombros)	m2
1.17	Desmonte de puertas existentes todo tamaño (madera-metálica), incluye disposición, retiro y cargue.	un
1.18	Desmonte de ventanería todo tamaño (madera-metálica), incluye vidrio y rejas, incluye disposición, retiro y cargue.	**un**
1.19	Desmonte de todo tipo de cielo raso existente (Durastic, Madera,Drywall, plástico) incluye cargue, retiro de material y andamio.	m2
1.20	Desmonte de lámparas incluye desconexión, retiro de luminaria, se deben contemplar elementos como andamios y/o escaleras, cargue y retiro	un
1.21	Desmonte bajantes existentes cualquier material y diámetro incluye retiro del material	ml
1.22	Desmonte cubierta teja de barro incluye estructura en madera incluye retiro del material	m2
1.23	Desmonte y retiro pisos en madera listón machimbrado, incluye retiro del material	un
1.24	Desmonte muros en yeso cartón (drywall) , incluye retiro de escombro, estructura de soporte	m2
1.25	Desmonte tubería hidrosanitaria.	ml
1.26	Desmonte cerramiento malla eslabonada, (Incluye cargue, retiro y disposición final de escombros)	m2
1.27	Desmonte de todo tipo de división sencilla o doble indiferente a todo tipo de material (incluye cargue enlonado, retiro de escombros y transporte)	un

1.28	Desmonte de salida eléctrica existente (incluye desmonte de tubería, cableado, aparatos y luminarias)	un
1.29	Perforación regatas en muros, pisos y o cielos rasos ancho menos o igual a 15cm profundidad menor o igual a 15cm incluye corte con pulidora, cargue, retiro de escombros, transporte, resane y acabado de la superficie afectada	ml
1.30	Mantenimiento a cárcamo	m2
II	MAMPOSTERIAS, CONCRETOS, PAÑETES Y AFINADOS	
2.1	Alistado para piso en mortero 1:3, e=0.04m	m2
2.2	Alistado para piso en mortero impermeabilizado 1:4 e=0.04m	m2
2.3	Pañete liso bajo placa 1:4	m2
2.4	Pañetes liso muros interiores 1:3 impermeabilizados	m2
2.5	Pañetes liso muros interiores 1:3	m2
2.6	Muro en bloque n° 5 e=0,12m	m2
2.7	Placa en concreto 3000 PSI, e=0,1m. Incluye acero de refuerzo	m2
2.8	Viga cinta de 20x15cm en concreto 3000psi (incluye formaleta vibrado, curado, desmoldante y acero.	M
2.9	Fundida de media caña con mortero 1,3 impermeabilizado	ml
2.10	Fundida de media Caña en mortero 1:4 h:20 cm (terminado allanado en cemento)	ml
2.11	Pendientado para placa mortero 1,3 e=0,05cm promedio, incluye látex para mejorar la adherencia con el piso existente	m2
2.12	Resane de fisuras en techos, incluye acabado similar al existente (Incluye andamios)	m2
2.13	Resane de fisuras en muros , incluye acabado similar al existente	m2
2.14	Mesón en concreto enchapados en granito pulido blanco, lavamanos a= 0,55 m, despensas a=0,45 m, cocina a=0,60 m, aulas a=0,55m) incluye dilataciones en bronce. (suministro e instalación)	m2
2.15	Mortero 1,4 con arena fina de peña	m3
2.16	Mortero 1,3 impermeabilizado	m3
2.17	Pañete liso en mortero 1:3 impermeabilizado	m2
2.18	Limpieza de cerramiento muros en mampostería con hidrolavadora y ácido nítrico	m2

2.19	Mantenimiento de mampostería en fachada incluye lavado, cambio de piezas deterioradas, sello de lesiones con mortero estructural tipo m 22.5 mpa, re-emboquillado con mortero 1:4, lavado con rince y sellador respectivo, aplicación de hidrofugo 10 años (incluye suministro, aplicación y limpieza).	M2
2.20	Rampa de acceso al salón para personal discapacitado en concreto reforzado	m2
2.21	Suministro e instalación de gravilla lavada No 2 con dilatación de bronce	ml
III	PISOS Y ENCHAPES	
3.1	Suministro e instalación baldosa cerámica, 33.8X33.8 antideslizante e= 5mm tráfico pesado, incluye guarda escobas biselado	m2
3.2	Suministro e instalación de pisos de cerámica blanca 33.8x33.8 trafico 5 calidad primera, incluye guarda escobas	m2
3.3	Suministro e instalación de enchape de piso 20 x 20	ml
3.4	Suministro e instalación de guarda escobas de cerámica	ML
3.5	Suministro e instalación enchape muros	m2
3.6	Suministro e instalación baldosa granito 33x33 pulido, incluye guarda escobas biselado	ml
3.7	Destronque y pulido de plomo baldosa	m2
3.8	Boca puerta de granito pulido de ancho 11cm , incluye dilataciones en bronce	ml
3.9	Guarda escobas en media caña granito pulido blanco incluye dilatación en bronce	ml
3.10	Enchape mesones b = 60 cm. - cerámica 20 x 20 (incluye suministro e instalación)	ml
3.11	Esquinero plástico (incluye suministro e instalación)	ml
3.12	Cinta antideslizante ancho mínimo 2cm	ml
3.13	Suministro e instalación de piso en madera laminada trafico ac- 32 (color a escoger) (1,21x0,19x0,083) tráfico comercial alto, incluye jumbolo de base, superlon y polietileno ref. Cristal mate y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. El desperdicio de material será asumido por el contratista.	M2
3.14	Suministro e instalación de guarda escoba en madefilm h: 8 cm de espesor de 1 cm 2,44 ml	m2

3.15	Piso en concreto de 3000psi, incluye escobado y dilatación en ladrillo	m3
IV	PINTURAS	
4.1	Suministro y aplicación de pintura sobre muros en vinilo tipo 1ª, súper lavable a 2 o 3 manos incluye resanes alistamiento de superficies	m2
4.2	Suministro y aplicación de pintura bajo placa en vinilo tipo 1ª, súper lavable a 2 o 3 manos incluye resanes alistamiento de superficies	ml
4.3	Suministro y aplicación de vinilo anti hongos sobre muros , súper lavable a 2 o 3 manos incluye resanes alistamiento de superficies	m2
4.4	Suministro y aplicación de pintura para fachadas 100% acrílica diluible con agua, de acabado mate, máxima protección contra el ataque de hongos y alta resistencia a la suciedad, a 3 manos (incluye filos y dilataciones)	m2
4.5	Suministro y aplicación de pintura para fachada tipo anti-graffiti Transparente Galón a 2 o 3 manos (incluye filos y dilataciones)	m2
4.6	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para marcos de puertas ,ventanería, barandas en madera torneadas, incluye aislamiento de superficies	ml
4.7	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para puertas en madera entamboradas y/o torneadas	m2
4.8	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para puertas metálicas coll rold	m2
4.9	Suministro y aplicación de pintura de ventanas con estructura enrejado metálico	Und
4.10	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para rejas metálicas	m2
4.11	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para cerchas	ml
4.12	Retiro capas de pintura deteriorada por humedad	m2
4.13	Estuco Sobre Muro Interior o exterior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	M2
V	CARPINTERIA EN MADERA	

5.1	Suministro e instalación de puerta en madera con marco en lamina conrolled calibre 18 con hoja detripex entamborada y refuerzo interno, incluye herrajes, cerradura tipo bola metálica, terminada, pintada e instalada- verificar en obras medidas, ángulos y # de hojas	Un
5.2	Suministro e instalación de hoja de puerta entamborada, en triplex y refuerzo interno , incluye herrajes, cerradura tipo bola 11onduit11, terminada, pintada e instalada- verificar en obras medidas, ángulos y # de hojas medidas entre 0,76 y 1.00 m	Un
5.3	Mantenimiento de puerta en madera existente (cambio de cerradura, mantenimiento de bisagras, instalación de pasadores si se requiere, instalación de suplementos en madera, cepillado de las hojas existentes)	Un
5.4	Suministro e instalación de tranca de seguridad con soportes metálicos	Un
5.5	Refuerzo pasamanos en madera, con pintura de color existente	Ml
5.6	Suministro e instalación cerradura pomo	Un
5.7	Suministro e instalación de cepillo bajo puerta en rollo, sellado con cordón de silicona en el exterior	ml
5.8	Suministro e instalación de chapa tipo tejo, apertura mariposa. Cerradura para puerta	Un
VI	CARPINTERIA METALICA	
6.1	Suministro e instalación de puerta metálica con marco en lamina coldrolled lisa calibre 18 entamborada con refuerzo interno, bisagras, pasador, terminada con anticorrosivo, pintada e instalada – verificar en obra medidas, ángulos y # de hojas. Hasta 1.2 de ancho	m2
6.2	Suministro e instalación puertas metálicas con marco en lamina coldrolled lisa calibre 18, entamborada con refuerzo interno, bisagras, incluye cerradura de seguridad tipo cerrojo doble, manija interior-exterior y con persiana superior de 30x60cm , terminada con anticorrosivo, pintada e instalada, verificar en obra medidas ángulos y números de hojas.	M2
6.3	Suministro e instalación de división para baño en acero inoxidable 304 cal.20 (incluye puertas y accesorios)	m2

6.4	Suministro e instalación de persiana de ventilación en aluminio, color acorde a la ventanería existente	m2
6.5	Suministro e instalación de reja metálica tipo banco en varilla cuadrada de 1/2 incluye bisagras, marco, pasador, candado y protector de candado, terminada con anticorrosivo, pintada e instalada, verificar en obra medidas ángulos y numero de hojas o sensores	m2
6.6	Suministro e instalación de bisagras para ventaneria en cualquier material (madera, aluminio, hierro)	Un
6.7	Suministro e instalación de pasadores para ventanería en cualquier material (madera, aluminio, hierro)	Un
6.8	Sellado carpintería de ventanería con sika	m2
6.9	Suministro e instalación de cerramiento malla eslabonada color verde	m2
6.10	Mantenimiento cerramiento malla eslabonada, incluye pintura color de la existente	m2
6.11	Suministro e instalación de vidrio transparente 4 mm	m2
6.12	Suministro e instalación de película sandblasting color opal sólido o tipo persiana ambas caras	M2
6.13	Suministro e instalación de división en vidrio templado 5mm con puerta, incluye herrajes de fijación.	M2
6.14	División en aluminio anodizado SERIE 3831/5020 – Color mate natural + vidrio cristal laminado de 3+3mm	m2
6.15	Suministro e instalación de pasamanos de 1¼" en aluminio, incluye accesorios de anclaje a pared o piso. (Verificar en obra medidas y ángulos)	ml
6.16	Suministro e instalación de cerramiento en tubo metálico redondo de 1-1/2" , no incluye concreto ni acero de refuerzo	m2
VII	CIELORASO Y MURO SECO	
7.1	Suministro e instalación cielo raso en drywall junta perdida (perfilaría metálica cal. 24-26, estructura cada 40cm) incluye materiales, mano de obra y cinta pintura 3 manos tipo I.	m2
7.2	Suministro e instalación de muros divisorios yeso cartón tipo drywall dos caras e=10 cm, (perfilaría metálica cal. 24-26, estructura cada 40cm) incluye materiales, cinta, mano de obra.	M2

7.3	Muro en lámina de fibrocemento de 10cm , una cara (perfilaría metálica cal. 24-26, estructura cada 40cm) incluye materiales, cinta y mano de obra	m2
VIII	CUBIERTAS	
8.1	Mantenimiento de cubierta incluye limpieza de cubierta, arreglo de goteras, problemas de humedades etc.	M2
8.2	Suministro e instalación teja de fibrocemento tipo canaleta con accesorios y elementos necesarios para su fijación	m2
8.3	Limpieza de canales y bajantes	ml
8.4	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal.22, DS=50 incluye acabado en pintura	ml
8.5	Suministro e instalación de B.ALL. En lámina galvanizada cal. 22 DS=50, incluye acabado en pintura	ml
8.6	Suministro de bajante tubería 3" PVC	ml
8.7	Suministro e instalación Teja Blanca Trapezoidal 5.9x1.13m 2mm Upvc Plus Área Útil:6.2m2 – Plus, incluye amarre, cumbrera y accesorios y correa de refuerzo	m2
8.8	Suministro e instalación Teja Transparente Trapezoidal 5.9x1.13m 2mm Upvc Plus Área Útil:6.2m2 – Plus, incluye amarre, cumbrera y accesorios y correa de refuerzo	m2
8.9	Suministro e instalación Teja Española UPVC 2.3mm, incluye amarre, cumbrera, estructura de nivelación y accesorios	m2
8.10	Suministro e instalación de impermeabilización para cubierta manto asfáltico y foil aluminio	m2
8.11	suministro e instalación de perfilería metálica para estructura de cubierta	Kg
IX	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	
9.1	Suministro e instalación de aparato sanitario ahorrador.	Un
9.2	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería)	un
9.3	Suministro e instalación orinal línea adulto color blanco, (incluye grifería tipo push)	un
9.4	Suministro e instalación lavaplatos de empotrar en acero inoxidable 45x49 cm (incluye accesorios y grifería)	un

9.5	Suministro e instalación de registro de agua de 3/4" incluye nicho y tapa registro	un
9.6	Suministro e instalación tapa registro	un
9.7	Suministro e instalación llave tipo jardín	un
9.8	Punto agua fría PVC , para lavaplatos o lavamanos en 1/2", tubería hasta 1m	un
9.9	Punto agua fría PVC, para sanitario1/2", tubería hasta 1m	un
9.10	suministro e instalación de tubería PVC de 1/2" a 1"	ml
9.11	Suministro e instalación de registro cortina de 1/2"	un
9.12	Suministro e instalación llave manguera de 1/2"	un
9.13	Punto sanitario de 2"	un
9.14	Punto sanitario de 4"	un
9.15	Sifón de piso de 3"	un
9.16	Sifón de piso de 4"	un
9.17	Sifón de piso de 2"	un
9.18	Caja de inspección 60x60	un
9.19	Caja de inspección 80x80	un
9.20	Suministro e instalación tubería drenaje de 4"	ml
9.21	Revisión de aparatos sanitarios – Incluye desmonte, sondeo tubería no mayor a 3 mts y reinstalación del aparato.	Un
9.22	Sondeo de red sanitaria con sonda manual	ml
9.23	Suministro e instalación rejilla en acero sifón inoxidable anti olor y cucarachas 3"	un
9.24	Lavado de tanques de reserva entre 500 y 2000lta	un
X	INSTALACIONES ELECTRICAS	
10.1	Suministro e instalación de salida para tomacorriente GFCI (fase neutro tierra) para zonas húmedas, incluye ducto, cajas, curvas, conductores, toma doble 20ª tierra aislada color blanco, marquilla acrílica y demás elementos necesarios para su correcta operación.	Un
10.2	Suministro e instalación salida para tomacorriente doble normal tipo institucional 5-15R, con cable de cobre aislado calibre 1N 12 (F)+ 1N(12)N+1N12(T) AWG THHN y tubería EMT 3/4" hasta 4m , incluye aparatos , conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación	un

10.3	Suministro e instalación interruptor sencillo tipo institucional , con aparato, cable de cobre aislado calibre N12 THHN y tubería pvc 3/4" hasta 4m, incluye caja, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación	un
10.4	Salida para luminaria, con cable de cobre asilado calibre 1n°12 (f) + 1n°12 (n) + 1n°12 (t) awg thhn y tubería pvc ø3/4" hasta 4m. incluye prensa estopa, caja octagonal, cable encauchado, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.	Un
10.5	Salida secador de manos Seca manos en Baños 5-20R, incluye secador eléctrico de manos carcaza ovalada metálica de acero inoxidable 304 satinado cal 1,2mm 1650w	un
10.6	Suministro e instalación de tablero principal de distribución tipo panel de 18 circuitos con espacio para totalizador puerta y chapa, barrajes de neutro y puesta a tierra	un
10.7	Suministro e Instalación de Lámpara tipo panel Led de 60x60; incluye marco o guaya de así requerirlo y accesorios necesarios para la conexión e instalación	un
10.8	Suministro e instalación lampara de energía led 18 W	un
10.9	Suministro e instalación de línea a tierra tablero general (varilla cooper well)	un
10.10	Suministro e Instalación de Lámpara tipo panel Led de 1,20x30; incluye marco o guaya de así requerirlo y accesorios necesarios para la conexión e instalación	un
10.11	Suministro e instalación de caja de paso metálica de 15x15x10 cm con puerta y cerradura	un
10.12	Suministro e instalación interruptor doble tipo institucional, con aparato, cable de cobre aislado calibre N12 THHN y tubería pvc 3/4" hasta 4m, incluye caja, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación	un
10.13	Suministro e instalación toma doble americana 600 polo 666 -n	
10.14	Suministro e instalación de tubería de PVC 15 Conduit de 3/4 instalado embebido en muro incluye tubería, curvas , uniones, terminales y accesorios requeridos para la instalación	ml
10.15	Suministro e instalación de extractor eléctrico de aprox. 35 x 35cms, bajo ruido, incluye conexión eléctrica y accesorios de anclaje	un

XI	ZONAS VERDES	
11,1	Poda de zonas verdes, Incluye recolección del pasto, hojas, ramas y cualquier otra basura existente en las zonas verdes su disposición final.	M2
XII	OTROS	
12,1	Aseo general	M2

ANÁLISIS DEL A.I.U.

Los oferentes deberán presentar el análisis del A.I.U., el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.

Los siguientes son los valores oficiales del AIU del proceso:
Administración (A) 22%
Imprevistos (I) 2%
Utilidades (U) 5%.
AIU = 29%

Sustentado en el respectivo análisis anexo a estos estudios previos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra identificado en los códigos relacionados a continuación, por lo que. Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72150000	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72000000	72100000	72102900 .	Servicios mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

72000000	72150000	72151400	Servicios de recubrimientos de muros
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicaciones
72000000	72150000	72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y Drywall

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE OBRA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, al tratarse de un contrato de obra adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993, fue adicionada y complementada por la Ley 1882 de 2018.

Se establece que los APU´s correspondientes a los costos ofrecidos en la propuesta económica deberán ser entregados por el proponente adjudicatario del presente proceso al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato correspondiente una vez se firme el Acta de inicio del contrato.

Así mismo, la programación general de intervenciones deberá ser entregada por el proponente adjudicatario del presente proceso al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato correspondiente una vez se firme el Acta de inicio del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

Teniendo en cuenta lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($151.049.904) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución.

Teniendo en cuenta que la forma de selección del presente proceso es por SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA, cabe mencionar que el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto y consecuentemente el valor estimado del futuro contrato, la entidad realizó el estudio del sector y de mercado, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades de los que se derivan la obligación de establecer para todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato como fuente esencial de derechos y obligaciones entre las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

A efectos de seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se evaluará a los proponentes de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir y los factores de escogencia del presente proceso de selección justificados en la capacidad jurídica, financiera y técnica.

Estos requisitos serán verificados por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la entidad en los documentos que conforman el proceso.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en

especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se rechazará para continuar en el proceso de Selección.

En aplicación de lo mencionado, El Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en los siguientes criterios de verificación:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (Requisito Habilitante)	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA (Requisito Habilitante)	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TECNICA (y experiencia) (Requisito Habilitante)	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de verificar la capacidad jurídica de los proponentes se solicitan los siguientes requisitos y documentos

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del

mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1. CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros

fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, SE LE INFORMA A TODOS LOS PROPONENTES QUE DEBEN CARGAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL MISMO ORDEN QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local - FDLS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio firmada en original.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **ANEXO 1** – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

NOTA: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Suba. NIT: 899.999.061-9
Dirección de beneficiario: Calle 146 C Bis No. 90-57

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADO: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

- En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA:

Quince (15%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la publicación de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"*.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente

Nota: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales deberán acreditar su existencia y representación o matricula en el registro mercantil, vigente, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso de selección y que su duración es como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el documento complementario al Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero y acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado

para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar. El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este estudio previo, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las Personales Naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento que el proponente sea una persona natural que ejerza profesiones liberales, no está obligado a aportar el Registro Mercantil

En caso de persona jurídica pública:

- Deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del

acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Además, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza

privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.

- Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de antecedentes judiciales).

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

DOCUMENTO 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente en caso de ser persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la respectiva certificación. En el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula

profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el Proponente sea una persona natural: deberá aportar - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada a ciento cincuenta por ciento (150%) y totalmente legible.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada a ciento cincuenta por ciento (150%) y totalmente legible.

DOCUMENTO 9 – LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada a ciento cincuenta por ciento (150%) y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

DOCUMENTO 10 – VERIFICACION DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

A. Verificación de Antecedentes Fiscales
El Fondo de Desarrollo Local de Suba a través del comité evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

B. Verificación de Antecedentes Disciplinarios
El Fondo de Desarrollo Local de Suba a través del comité evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

C. Verificación de Antecedentes Judiciales
El Fondo de Desarrollo Local de Suba a través del comité evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.
NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

D. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016
Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas ENTIDAD a través del comité evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

DOCUMENTO 11 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, cada miembro deberá presentar los anteriores documentos.

DOCUMENTO 12 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, deberá tramitar el Registro Único Tributario –RUT

Los proponentes que se presenten como ESAL deberán allegar el RUT actualizado con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario "4", en los términos de la ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017.

DOCUMENTO 13 - FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

DOCUMENTO 14- CERTIFICACIÓN BANCARIA (únicamente el adjudicatario del contrato)

El adjudicatario del contrato, deberá portar certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

DOCUMENTO 15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formato previsto en los anexos, debidamente diligenciado por el interesado, su representante legal o apoderado.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

DOCUMENTO 17: CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONDICIÓN DE MYPIME –

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar tal condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mípyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

DOCUMENTO 18: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante Legal mediante suscripción de la carta de presentación de la oferta declara expresamente que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá hacer la declaración.

DOCUMENTO 19: PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso

DOCUMENTO 20: VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

DOCUMENTO 21: VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

DOCUMENTO 22: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

DOCUMENTO 23: VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

DOCUMENTO 24: CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 25: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto

Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
Capacidad Financiera.	Información financiera Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2019. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación preliminar. El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en este documento. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada. El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como RECHAZADO.

5.1.1 Documentación financiera

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2019.

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcioo unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

Así mismo, el oferente que tenga como domicilio comercial la ciudad de Bogotá deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivopor cada uno de sus miembros.

5.1.2 Indicadores Financieros

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3° Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Los índices se han establecido considerando que el proceso contractual no cuenta con anticipos ytiene una alta relación con la ejecución.

5.1.3 Índice de Liquidez

El índice de liquidez, también denominado razón corriente, determina la capacidad que tienen los proponentes para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional y local como lo muestran las cifras del reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de liquidez: Mayor o Igual (≥) a 1,7 Veces.

En lo que respecta al indicador de ÍNDICE DE LIQUIDEZ se determinó que este fuera Mayor o Igual a 1,7 Veces para el presente proceso, debido a que del universo de 470 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 335 empresas cumple con este, lo cual es el 71% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

5.1.4 Índice de endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de los proponentes de no poder cumplir con sus pasivos. Este índice para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional y local como lo muestran las cifras del reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 65% o sea 0,65.

En lo que respecta al indicador de ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO se determinó que este fuera Menor o Igual a 65% o sea 0,65 debido a que del universo de 473 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 335 empresas cumple con este, lo cual es el 71% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

5.1.5 Razón De Cobertura De Interés: (Utilidad Operacional / Gastos De Interés

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional como lo muestran las cifras con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual (≥) a 1,7 Veces.

	En lo que respecta al indicador de COBERTURA DE INTERES se determinó que este fuera Mayor o Igual a 1,7 veces debido a que del universo de 337 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 239 empresas cumple con este, lo cual es el 71% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas. Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0) ó indeterminado, el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Nota 2: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HABIL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	5.1.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 5.1.7 Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional como lo muestran las cifras con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS. Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual (≥) a 3% o sea 0,03. En lo que respecta al indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO se determinó que este fuera Mayor o Igual a 3% o sea 0,03 debido a que del universo de 473 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 302 empresas cumple con este, lo cual es el 64% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas. 5.1.8 Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional/ Patrimonio) Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año. La rentabilidad para la vigencia analizada se tomará con base a los resultados del sector a nivel nacional como lo muestran las cifras con corte al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades en su portal SIIS. Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 7% o sea 0,07. En lo que respecta al indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO se

determinó que este fuera Mayor o Igual a 7% o sea 0,07 debido a que del universo de 473 empresas que reportaron la información necesaria para la definición de este indicador, la muestra de 284 empresas cumple con este, lo cual es el 60% del total de las empresas que tienen inscrita estas actividades económicas.

Cuadro Resumen de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS				
Índice de Liquidez	=	*Activo Corriente* / *Pasivo Corriente*	=	>= 1,7 Veces
Nivel de Endeudamiento	=	*Pasivo Total* / *Activo Total*	=	<=0.65 (65%)
Razón Cobertura de intereses	=	*Utilidad Operacional* / *Gasto de Intereses*	=	>= 1,7 Veces ó indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio	=	*Utilidad Operacional* / *Patrimonio*	=	>= 0,07 (7%)
Rentabilidad sobre Activos	=	*Utilidad Operacional* / *Activos*	=	>= 0,03 (3%)

CASO DE SER PERSONAS EXTRANJERAS

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2017 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben

	indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, deberá ser subsanado en el término preclusivo y perentorio establecido por la entidad. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerado como RECHAZADO.

Registro único de proponentes.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado RUP con al menos tres de los códigos de clasificación de bienes y servicios de naciones unidas - UNSPSC de conformidad con los códigos solicitados en este estudio previo para el proceso a contratar, el RUP debe tener fecha de expedición de mínimo 30 días calendario antes del cierre del proceso en SECOP II.

Segmentos	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
72000000	72150000	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72000000	72100000	72102900 .	Servicios mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72150000	72151400	Servicios de recubrimientos de muros
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicaciones
72000000	72150000	72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y Drywall

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el

	presente pliego de condiciones. Además de lo anterior, para la verificación de experiencia los proponentes deben presentar y remitir los siguientes documentos: Máximo tres contratos máximos cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES cuya sumatoria en SMLMV, a la fecha liquidación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMLMV. Para lo anterior los proponentes podrán presentar como documentos soporte, las dos o una de las dos opciones que a continuación se describen, con el fin de acreditar la experiencia: 1. Copia del contrato con acta de su terminación y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación; en todos los casos estos documentos deben describir la calidad del servicio o el recibo a satisfacción. 2. Certificación emitida por la entidad contratante que contenga toda la información del contrato liquidado y en la cual se describa la calidad del servicio o el recibo a satisfacción. Contenido contratos o certificaciones presentados: • Nombre de la entidad, persona y cargo del contratante que certifica. • Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación, si la experiencia es de una estructura plural deberán estar definido en el certificado los porcentajes de participación. • Objeto del Contrato debidamente especificado: El objeto de los contratos o certificaciones presentados para acreditar experiencia, debe estar relacionado con el objeto y actividades del presente proceso; si el objeto del contrato o certificación con el que se quiere acreditar experiencia es global, es decir que incluya diferentes temas; el proponente deberá especificar y relacionar las actividades desarrolladas, lo cual podrá hacer a través de los anexos técnicos del contrato ejecutado o documento donde describa claramente las actividades ejecutadas; es necesario que este documento adicional o anexo de soporte, este firmado o avalado por el representante legal de la entidad contratante. • Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor. • Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. • Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente en la entidad. • Recibo a satisfacción o calificación de servicio.

	• En caso de certificaciones que sean expedidas por entidades privadas, el oferente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, órdenes de compra, copia de la facturación y estados financieros debidamente dictaminados del periodo de la experiencia que aporte. Valor: la suma de los valores de los contratos o certificaciones presentados para acreditar experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en S.M.M.L.V, de lo contrario el proponente no cumplirá con las condiciones de experiencia. El valor de las certificaciones presentadas se liquidará con base en el S.M.M.L.V del año calculado por cámara de comercio en el RUP y se cotejará con el RUP, para lo cual se tomará S.M.M.L.V. de acuerdo a la siguiente tabla. Año S.M.M.L.V. 2022 $ 1.000.000 2021 $908.526 2020 $877.803 2019 $828,116 2018 $781.242 2017 $737.717 2016 $689.455 2015 $644.350 2014 $616.000 2013 $598.500 2012 $566.700 2011 $535,600 2010 $515,000 2009 $496,900 Temporalidad: Los contratos o certificaciones presentados para acreditar experiencia deben haberse celebrado durante los ultimo cinco (5) años y no deben estar en ejecución, de lo contrario ese contrato o certificación no cumplirá con las condiciones de experiencia. RUP: Los contratos o certificaciones presentados para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP del proponente, si la información no concuerda o no se encuentra inscrita en el RUP ese contrato o certificación no cumplirá con las condiciones de experiencia Para el caso de consorcios y uniones temporales: las partes que conforman la unión temporal o el consorcio deberán acreditar experiencia en las mismas condiciones señaladas (Certificaciones, valor, códigos UNSPSC, temporalidad y RUP), todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aportarán experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se

	determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos o uniones temporales, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que correspondió en dicha asociatividad, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso y que se encuentre debidamente inscrita el RUP. ANEXAR Certificado de RUP actualizado, en firme (el RUP debe tener fecha de expedición de mínimo 30 días calendario antes del cierre del proceso en SECOP II) y con la información de la experiencia que relacione el proponente para el proceso. El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado RUP con los códigos de clasificación de bienes y servicios de naciones unidas – UNSPSC. .. Nota: se debe anexar el formato de experiencia identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el art 13 de la ley 80 de 1993.

En los procesos de selección en los que involucren bienes y servicios de origen extranjeros se deberá daraplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo puntajes mencionados en laprecitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta

En los procesos de selección en los que involucren bienes y servicios se debe evaluar que estos cumplan con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible como las fichas adjuntas a este documento ficha 7 y 12respectivamente.

5.2.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza delcontrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o formulas
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, se señalaran en el pliego de condiciones.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitan la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de los requisitos habilitantes se verificará y se deberá dar cumplimiento a capacidad jurídica, técnica y financiera, teniendo en cuenta los documentos anteriormente mencionados y solicitados por la entidad.

NOTA: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la Republica.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el numeral descrito se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

RECURSO HUMANO.

Dentro del valor de la propuesta que presenten los oferentes, queda incluido el costo de estos profesionales que se relacionan a continuación.

:

Personal Requerido Para La Ejecución del Proyecto

Para la adecuada ejecución del proyecto, el proponente deberá disponer del siguiente personal:

Equipo de profesionales:

Para la revisión de los requisitos habilitantes en referencia al recurso humano se tendrá en cuenta que las hojas de vida del proponente ganador del proceso cuenten con el personal mínimo requerido que cumpla con el perfil exigido por la entidad citado en el anexo técnico, en el cual se definen los siguientes perfiles profesionales como personal mínimo requerido:

- Un (1) Arquitecto o ingeniero civil - Director de obra
- Un (1) Arquitecto o ingeniero civil - Residente de obra
- Un (1) Profesional Ingeniero ambiental y/o en el Área Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional o Riesgos Laborales - Residente de SSTMA

Al momento de la ejecución, previo a la firma del acta de inicio, se deberán entregar los respectivos soportes de los perfiles solicitados comprometiéndose a mantenerlos en la vigencia del contrato. So pena que si en el desarrollo del contrato se refleja algún incumplimiento por parte de los profesionalesse le solicitara al contratista que realice los cambios pertinentes y será evaluado por el supervisor y/o comité técnico. Cada profesional adjunto al certificado del contratista debe entregar la carta de compromiso y permanencia.

La alcaldía local recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas. Cuando se presente dicho fenómeno, el FDLS contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que se tenga al momento de la revisión de los perfiles.

Para acreditar la formación y experiencia general de los profesionales requeridos, se debe anexar copiadel diploma de pregrado, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Nota 1: Sin excepción, todos los documentos públicos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al idioma castellano. Al vencimiento del informe de evaluación se debe allegar la traducción por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

Nota 2: En caso que los contratos que acreditan la experiencia cuenten con un incumplimiento, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El proponente debe revisar cada uno de los anexos de los estudios previos, de modo que cuente con la claridad

suficiente de las condiciones y capacidad técnica que debe cumplir para participar en este proceso. Dentro de los factores técnicos el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones en experiencia, capacidad organizacional, personal, de equipos, recursos y documentos

5.2.4. CONDICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL SOLICITADO

El proponente está obligado a anexar la documentación que acredita la experiencia académica y

profesional del personal de acuerdo a lo requerido. No podrán presentarse dos ofertas con los mismos profesionales, ni total ni parcialmente, so pena de RECHAZO de los oferentes. Para evitaresta situación, ***cada profesional debe diligenciar carta de compromiso de participación y permanencia***, indicando claramente el proponente con el cual participa dentro de la licitación. Cabe aclarar, que la carta de compromiso se debe allegar con la oferta y sólo aplica para aquellos perfiles que serán objeto de evaluación y ponderación por parte del FDL de Suba.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato por razones de conveniencia.

El proponente que presenta las hojas de vida del personal mínimo requerido, con las certificaciones que permitan evidenciar el cumplimiento de requisitos exigidos, el personal debe ser el mismo que ejecutará el contrato, en caso de que sea adjudicado. El FDLS no aceptará el cambio del personal presentado, a menos que haya factores de fuerza mayor que lo ameriten, los cuales deberán ser expuestos ante el Supervisor del contrato y contar con su visto bueno. Bajo ninguna circunstancia el FDLS aceptará más de dos cambios de hojas de vida, considerando que las mismas son objeto de evaluación; tampoco se aceptará que ningún profesional que se cambie cuente con un perfil profesional o de experiencia tanto general como específica, inferior a lo evaluado y exigido por la entidad.

No se aceptarán auto certificaciones ni se admitirá presentación de una misma hoja de vida para doso más perfiles dentro de la misma propuesta. La experiencia específica se corroborará con las certificaciones presentadas por el proponente.

La no presentación de las certificaciones para acreditar la experiencia específica, inhabilitan al proponente el cual tendrá la oportunidad de realizar subsanación de información no presentada como requisito habilitante, en caso contrario será causal de rechazo de la misma.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, jurídicas, extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley enel pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Es importante citar que el RUP deberá estar vigente y en firme al momento del oferente participar en el proceso, so pena de rechazo.

5.2.5. FACTORES DE EVALUACION

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Factor Económico	Máximo 73.5 puntos
Factor de calidad	Máximo 15 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0.25 puntos
Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0.25 puntos
Puntaje Decreto 392 de 2018 – Trabajadores con discapacidad	Máximo 1 punto
Puntaje máximo	100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA= 73.5 puntos

La evaluación económica se realizará con base en los valores ofertados en el formato en Excel publicado (OFERTA ECONOMICA) por la Entidad FDLS

Que deberán atender lo indicado en el título CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de las condiciones generales:

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS TOTALES DE LOS ITEMS INCLUIDO IVA, es decir, únicamente lo contemplado en el formato (7) de oferta económica, por favor presentar dicho documento en formato Excel.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJES
FACTOR DE CALIFICACIÓN. Valor de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS	73.5 PUNTOS
Total :	73.5 PUNTOS

- **DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 73.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i)Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$= Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. (ii)

(ii)Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y

el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MJN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE ACADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aceptará únicamente con valores netos, por lo cual no se aceptarán decimales.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 73.5 **PUNTOS** siempre que el proponente seencuentre habilitado jurídico, financiera, y técnicamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar alpeso los precios ofertados, en caso contrario, el FDL Suba aproximará los precios, así: cuando la fracciónde cimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimaldel peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los

- ✓ La propuesta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números netos. Precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios promedio oficiales.
- ✓ El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- ✓ Se deben incluir en la propuesta todos los costos directos e indirectos.
- ✓ Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar loscostos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se derivende dichos errores u omisiones.
- ✓ Las ofertas no pueden exceder el valor tope fijado por el FDLS en cada ítem, de lo contrario será rechazada.
- ✓ El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 73.5 PUNTOS siempre que el proponente seencuentre habilitado jurídico, financiera, y técnicamente.
- ✓ El ofrecimiento de salarios y prestaciones sociales por debajo de los mínimos legales establecidos será causal de rechazo de la propuesta. El Fondo de Desarrollo Local de Suba efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y será motivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquier violación de las normas laborales.
- ✓ El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.
- ✓ Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudiode mercado.
- ✓ La oferta económica detallada por ítem se presentará en los anexos (7) oferta económica la cual será suministrada por el FDLS.
- ✓ El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra. De no diligenciar alguno de los ítems la oferta será RECHAZADA.
- ✓ La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ En caso de que el valor de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, será RECHAZADA.

- ✓ Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar el **Formato oferta económica** suministrado por el FDLS y presentarlo en formato EXCEL. Referente al IVA de deberá reportar de conformidad con el régimen tributario que le aplique al proponente.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FDL Suba procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

NOTA 2. SOLAMENTE EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES NO DECLARANTES DE IVA que pertenecen al régimen simplificado, la evaluación de la oferta económicase realizaría sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el valor total neto de la sumatoria detodos los ítems de los 2 anexos de oferta económica antes de IVA, descontado el valor del impuesto en lasofertas de proponentes del régimen común. Así, el FDLS puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando esdel caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjerode los bienes o servicios.

2. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD (15 PUNTOS): 15 PUNTOS

El proponente que ofrezca los trabajos adicionales, en la sede a intervenir, obtendrá máximo 15 puntos asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Realizar el mantenimiento de 70 m2 de zona verde césped y jardín en la sede a intervenir.	15
No ofrecido	0
PUNTAJE MAXÍMO	**15 puntos**

Nota 1: Dicho ofrecimiento se deberá manifestar en el **FORMATO 13** FACTOR DE CALIDAD.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (máximo 10 puntos).

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA** NACIONAL, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para lo cual se otorgarán el puntaje asignado para este factor. En caso de ser consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 *"Se otorgarán tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de servicios colombianos se les conceda el mismo*

tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Conforme a lo declarado y aportado por el oferente se otorgarán los siguientes puntajes:

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE
Servicios Nacionales. (Puntaje máximo)	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos
Servicios extranjeros con trato nacional	3 puntos
Servicios extranjeros sin trato nacional	0 puntos

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de las licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, además del FORMATO 15 debidamente diligenciado, lo siguiente:

1. Certificación suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes con fecha de cierre del proceso de selección. (documento suscrito por el representante legal con fechas anteriores al cierre del proceso)
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación[1].

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá

Aportar al Fondo de Desarrollo Local de Suba la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el FDLS verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para esto debe presentar el formato Puntaje Decreto 392, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020). (Máximo 0.25 puntos).

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	**MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN**
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para lo cual, el proponente deberá suscribir el **FORMATO N° 16 Factor de ponderación - Criterios diferenciales**

para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, debeser en representación legal principal, tanto para proponentes singulares como plurales.

DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 58 DE LA LEY No. 2195 DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.".

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley:

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad

de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos

del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el

inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme:

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuentacada una de las etapas contractuales así:

Se anexa **MATRIZ DE RIESGOS**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Alcaldía Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9 la siguiente garantía:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato y seis meses más.

Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

2. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: El valor de esta garantía será equivalente al veintepor ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución delcontrato y tres (3) años más

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

5. **Amparo de estabilidad y garantía de las obras**: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato ejecutado en actividades de mantenimiento y el cual será determinado en el acta de recibo final de la obra, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de Recibo Final a satisfacción.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá

ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientesde la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Es necesario aclarar que el inicio de las garantías aquí solicitadas, se debe dar no solamente desde el perfeccionamiento del contrato, por consiguiente los amparos se deben dar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, es decir que por regla general y según el manual de contratación localversión 2L-GAR-M1, el cual indica en el numeral 7,3,2 literal lo siguiente: "Ejecución del contrato: por reglageneral la ejecución del contrato se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique". Por lo anterior elinicio de las vigencias de las pólizas aquí solicitadas se dará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UNACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comerciovigente para Colombia.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXPEDICIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
E.E.U.U.	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR - GUATEMALA -HONDURAS	SI	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de dos (2) meses, que se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades., previo perfeccionamiento y legalización del contrato

9.2. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($151.049.904) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PAGOS PARCIALES: El contratista facturará mensualmente el porcentaje correspondiente de la obra ejecutada en el respectivo período, soportado en las actas mensuales de recibo de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

a. . Informe mensual de avance y seguimiento de obra, con su respectivo registro fotográfico del "antes" y del "después" de la intervención, en el cual se debe incluir el detalle del valor del acta mensual (que será el producto de las cantidades efectivamente ejecutadas en el período, multiplicadas por los precios unitarios pactados), con los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) debidamente aprobados por la supervisión. Como anexo del informe deberá presentar un cuadro de control en Excel físico y en CD, detallando cada una de las actividades ejecutadas (antes y después) que incluya por los menos: (Cantidad Instalada, valor, destino, recibido por, fecha de entrega, fecha de solicitud, número de Ítem que le corresponde dentro del contrato, etc.).

b. Indicadores de gestión, en los formatos dispuestos por el Fondo de Desarrollo Local

c. Certificación suscrita por el **CONTRATISTA**, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato, a la fecha de la facturación.

d. Documento suscrito por el **CONTRATISTA,** en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.

e. Certificación retiro por parte del contratista de la totalidad de los escombros producto de las labores.

f. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato.

g. Correcta presentación de la factura.

h. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso de los pagos parciales suscrita por el apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato.

Parágrafo: El contratista deberá entregar en medio físico y magnético el ***Plan de Mantenimiento Preventivo*** para ser aprobados por el apoyo a la supervisión , junto con las Actas de socialización del mismo, levantadas en las Edificaciones y/o Estaciones de la Entidad, las cuales deberán estar firmadas por los responsables de cada sede atendida, todo lo cual será requisito para el primer pago y su seguimiento y actualización será requisito para los pagos restantes.

2. LIQUIDACIÓN: equivalente al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

a. Suscripción del acta de recibo final avalada por la supervisión, el contratista y el supervisor.

b. Informe final consolidado de obra, con su respectivo registro fotográfico del "antes" y del "después" de las intervenciones. Como anexo del informe deberá presentar un cuadro en Excel físico y en CD, detallando cada una de las actividades ejecutadas (antes y después) que incluya por los menos: (Cantidad Instalada, valor, destino, recibido por, fecha de entrega, fecha de so- licitud, número de Ítem que le corresponde dentro del contrato, etc.).

c. Seguimiento y actualización del ***Plan de Mantenimiento Preventivo*** aprobado por la Supervisión.

d. Documento suscrito por el CONTRATISA, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.

e. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales.

f. Soporte de Aprobación de garantías de plataforma secop 2.

g. Correcta presentación de la factura.

h. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

i. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

j. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

k. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

l. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto de este contrato, de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones, contrato, anexo técnico y demás documentos del proceso, así como garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía, dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

2. El contratista deberá presentar al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato para su aprobación al inicio del contrato:

 - Organización planteada para la ejecución del contrato y personal ofertado (de acuerdo con el Anexo técnico y al formato de "factores ponderables"), con la descripción de las funciones y las responsabilidades de cada uno de los profesionales, personal técnico y no calificado, requerido para la ejecución del proyecto.

 - Personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes como los certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de trabajo en alturas, establecidos en el anexo técnico.

 - Datos contacto del residente-coordinador, quien deberá mantener al frente de los trabajos, disponible para atender cualquier inquietud o emergencia y del director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten.

 - Inventario de equipos y herramientas que ofrece el proponente y que son necesarias para utilizar en la realización de las diferentes actividades (mezcladoras de concreto, carretillas, vibradores, Corta vidrios, Taladro perforador, Taladro roto martillo percutor, sierra ingleteadora, colilladora, carreta de transporte de insumos, entre otras).

 - Información y documentación de los vehículos (tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y revisión tecno- mecánica vigente) que se usaran para el desarrollo del objeto de este.

 - Programa de "seguridad y salud en el trabajo" en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y decreto 1111 de 2017. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador. Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las obras, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Suba, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente.

 - Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las obras, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de la Secretaria de Gobierno de Bogotá - Alcaldía Local de Suba y Secretaria de Gestión Local - y del Fondo de Desarrollo Local, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente.

 - Implementar las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, en especial, *los protocolos de bioseguridad para actividades de construcción de conformidad con lo dispuesto en la Circular Conjunta Nº 001 de 11 de abril de 2020 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección*

Social y Ministerio del Trabajo, el parágrafo sexto del artículo 3º del Decreto 531 de 2020 y demás instrucciones referidas a la prevención y mitigación del COVID-19 que sean expedidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

3. Realizar la actualización de pólizas según los plazos de cobertura establecidos en los Estudios Previos.
4. Entregar los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de las actividades contractuales para revisión y aprobación por parte del apoyo a la supervisión
5. Entregar actas de visitas de diagnóstico de la casa de la memoria, con el listado del personal que realizará las evaluaciones.
6. Entregar Programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.
7. Cumplir de manera efectiva y con exactitud los criterios contemplados en el formato de aceptación de condiciones técnicas presentado con la oferta.
8. Realizar y entregar el diagnóstico previo en campo y ajuste de este, en el cual deberá presentar un informe del estado actual de las edificaciones a intervenir (con sugerencias de intervención, evaluación, estimación de costos, programación, detalles de ejecución, en los casos que aplique). Para la revisión exigida en este numeral el contratista debe asistir en compañía de la al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato y el supervisor asignado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
9. Entregar cronograma de actividades a ejecutar en la Casa de la memoria. (Programación de la obra, detallada en Project, diagrama de Gant ó similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, entre otras).
10. Dar cumplimiento a los programas, planes y cronogramas requeridos que deberán respetar los requerimientos establecidos en el anexo técnico y demás documentos del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista una vez aprobados por al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato.
11. Realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato; igualmente programar con la debida anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo, cumplir con los plazos máximos establecidos para cada una de las actividades a desarrollar, según el cronograma de intervenciones y coordinar con el apoyo a la supervisión y supervisor del contrato del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
12. El contratista deberá realizar la inscripción y obtención del PIN generador de RCD´s en el aplicativo de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como allegar los reportes mensuales ante la autoridad ambiental y entregar al Apoyo a la supervición los soportes correspondientes en el informe mensual, garantizando así el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 y las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015 respecto de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCDs.
13. Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado para prestar el servicio contratado que permita cubrir las necesidades del Fondo de Desarrollo Local e intervenir de manera optima, conforme al Cronograma de intervenciones, durante el tiempo de duración del contrato.

14. En caso de que se requiera cambios en el personal ofertado y aprobado, el contratista deberá informar al apoyo a la supervisión a quién le presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico (y en los factores ponderables), debiendo ser aprobado por el apoyo a la supervisión, dentro de los cinco (05) días siguientes.

15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Fondo de Desarrollo Local, el al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato y corregir a su costa las fallas o las actividades que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, ó reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de plazo máximo de ocho (08) días calendario. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser cumplidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al apoyo a la supervisión del contrato.

16. Permitir al Fondo de Desarrollo Local el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

17. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad, genuinos y cumplir con las especificaciones exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación ante el apoyo a la supervisión previo a su utilización y debe contar con la disponibilidad de personal y existencias de equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de mantenimientos en las diferentes instalaciones.

18. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización preventiva, demás medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de las obras, así como someterse a las normas de vigilancia y seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar las personas y la calidad, estabilidad, acabados de los inmuebles aledaños y las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes y realizar la reparación de los espacios públicos aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la intervención.

19. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por la entidad o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con registro fotográfico o videos y demás soportes, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes como después de la intervención y suscribir los documentos necesarios solicitados por la entidad y por el al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato

20. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo del Pliego de Condiciones denominado "factores ponderables".

21. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

Nota: El término de aprobación el apoyo a la supervisión para los anteriores documentos, así como para las demás aprobaciones que deba impartir en desarrollo del presente contrato incluyendo el anexo técnico, será de máximo cinco (05) días calendario, siguientes a su recibo.

9.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y TECNICAS

1. Realizar actas de vecindad con propietarios de inmuebles aledaños, de igual manera tomar las debidas precauciones para conservar el perfecto estado de estos. Siendo responsabilidad del contratista cualquier daño que pudiera ocasionar a tales inmuebles. Teniendo la obligación de dejarlas en la misma condición que se encontraban al inicio y se evidencia en las actas de vecindad.
2. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, durante el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
3. Realizar la correcta ejecución de las actividades en la casa de la memoria , de acuerdo con las especificaciones técnicas que requiera la ejecución de las actividades y el cumplimiento de la norma. Dando cumplimiento al objeto del contrato.
4. Entregar la casa de la memoria con la finalización completa de actividades descritas en los anexos técnicos, estudios previos, documentos contractuales y presupuesto aprobado por el apoyo a la supervisión. Teniendo en cuenta que para ninguna de ella se requiere de trámites adicionales que el contratista realice ante entidades distritales como SDP, IDRD, IDU, ENEL, CODENSA, ETB, GAS NATURAL VANTI, entre otras, ni trámites de licencias o permisos.
5. En cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, El contratista deberá diligenciar el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras del sector público de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de crear el PIN de la obra y aportar la información mes a mes de la ejecución contractual requerida, conforme lo establece la Resolución 01115 de 2012. PIN que deberá cerrarse al terminar el contrato.
6. Verificar en el presupuesto que las actividades a ejecutar estén dentro de los precios fijados por parte del fondo y en el que se comprometió por medio de la propuesta económica. En caso de cualquier irregularidad el fondo tomara acciones legales pertinentes, la presentación de este presupuesto debe contar con un cronograma realizado en Project, en el que se evidencie el tiempo de ejecución de cada una de las actividades
7. Elaborar informes, planimetría, renders, cronogramas y presupuestos solicitados por parte de la SUPERVISIÓN.
8. Cumplir con el plazo contractual estipulado en los pliegos de condiciones, acta de inicio y demás documentos contractuales y con el cronograma aprobado por parte del supervisor para la ejecución de las actividades.
9. Cumplir con las condiciones ambientales que exige la norma, teniendo en cuenta lo referente al desecho de escombros y residuos, siendo llevados a un lugar autorizado.
10. Realizar y presentar informes de avances de obra y informe final. Estos deben contar con toda la información requerida por parte del apoyo a la supervisión, con memorias de las actividades desarrolladas, cronogramas, presupuestos, facturas y documentación del contratista.
11. Asistir a las visitas en campo solicitadas por parte del supervisor.
12. Entregar informes de manera oportuna y las fechas establecidas, debidamente firmados.
13. Garantizar el suministro y trasporte de material a las obras para la correcta ejecución de las actividades
14. Todas las demás inherentes al contrato

9.6. OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

15. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, al igual que el pago de impuestos, aportes parafiscales y servicios que establezcan las leyes colombianas.

16. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo cual deberá aportar al fondo certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o por el representante legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones en la liquidación del contrato del apoyo a la supervisión y supervisor. Será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado de este contrato

9.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

17. Presentar los documentos requeridos dentro de los pliegos al momento de la iniciación del contrato

18. Entrega de memorias técnicas de la obra, de acuerdo con las normas archivistas

19. Informes sobre gestión técnica, ambiental y SST, de igual manera contenido que le exija el FONDO

20. Reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes. Certificados expedidos por el responsable de la escombrera y proveedores, el contratista deberá asumir el costo del transporte.

21. Se debe llevar la información técnica de la sede. En el que se debe tener (diagnostico, cronograma, presupuesto, registro fotográfico, actas de vecindad, intervenciones desarrolladas, memorias técnicas, certificaciones retiro de escombros)

22. Documentos que se encuentren dentro de los pliegos de condiciones

23. Informe mensual de las obras con porcentaje de avance, estos avances se deben evidenciar de igual manera en la bitácora que deberá realizar el contratista por el contratista.

24. Presentar facturas necesarias para pagos, oportunamente y con soportes.

9.8 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) al apoyo a la supervisión y supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para elcumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidaspor la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en

la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o a quien designe o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normasconcordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de lasobligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboro: Arq. Angy Castiblanco Beltrán – Profesional de Planeación FDL SUBA Angy castiblanco

Elaboró: Arq. Claudia Stella Celis Vásquez - Profesional Oficina de Infraestructura FDL SUBA Claudia Stella Celis V

Revisó: Ing. Francisco Javier Granados Gutiérrez, Coordinador Oficina de Infraestructura FDL SUBA

Revisó: Angela Rozo Muñoz– Abogada Oficina de Contratación FDLS AR.

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDL SUBA